

Secretaria
Al Despacho del Señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por CREZCAMOS S.A. Contra MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO, CARINA ESTHER POLO BLANCO Y LUZDARI POLO BLANCO. Informándole que la parte demandante solicitó cambio de dirección de notificación de los demandados. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, 11.7 JUL 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO, CARINA ESTHER POLO BLANCO Y LUZDARI POLO BLANCO
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00767-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, donde el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de emplazamiento a los demandados MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO, CARINA ESTHER POLO BLANCO Y LUZDARI POLO BLANCO, toda vez que no residen en la dirección enunciada en la demanda y se desconoce dónde puedan notificarse. De otro lado también solicitó reconocimiento de personería y cambio de razón social de la empresa, que funge como demandante CREZCAMOS S.A., a CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, las cuales se encuentran procedentes de conformidad con los artículos 75 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al demandado, MIGUEL JOSÉ POLO GÓMEZ, para que comparezca a recibir notificación del auto (admisorio de la demanda) y a estar a derecho en el proceso, en este Juzgado. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días, después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Hágase la publicación en el periódico EL TIEMPO O DIARIO HOY DEL MAGDALENA en la publicación del día domingo

Si el emplazado no comparece, se les nombrará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: Emplácese al demandado, ARGENIDA MARÍA BLANCO CASTAÑO, para que comparezca a recibir notificación del auto (admisorio de la demanda) y a estar a derecho en el proceso, en este Juzgado. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días, después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Hágase la publicación en el periódico EL TIEMPO O DIARIO HOY DEL MAGDALENA en la publicación del día domingo

Si el emplazado no comparece, se les nombrará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: Emplácese al demandado, CARINA ESTHER POLO BLANCO, para que comparezca a recibir notificación del auto (admisorio de la demanda) y a estar a derecho en el proceso, en este Juzgado. El emplazamiento se entenderá surtido

quince (15) días, después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Hágase la publicación en el periódico EL TIEMPO O DIARIO HOY DEL MAGDALENA en la publicación del día domingo

Si el emplazado no comparece, se les nombrará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: Emplácese al demandado, LUZDARI POLO BLANCO, para que comparezca a recibir notificación del auto (admisorio de la demanda) y a estar a derecho en el proceso, en este Juzgado. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días, después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Hágase la publicación en el periódico EL TIEMPO O DIARIO HOY DEL MAGDALENA en la publicación del día domingo

Si el emplazado no comparece, se les nombrará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO: Accédase a la solicitud de revocatoria de poder otorgado a las abogadas LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, realizada por la parte ejecutante CREZCAMOS S.A.

SEXTO: Reconózcase como apoderado al abogado JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, Identificado con C.C. N° 1.118.828.105 De Riohacha - La Guajira y T.P N° 252.148 del C.S. de la J. En los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante CREZCAMOS S.A.

SEPTIMO: Accédase al cambio de razón social, presentado por la parte demandante CREZCAMOS S.A., quien de ahora en adelante actuará como CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el Nit. 900.515.759-7.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. 012 En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M.
Aracataca, 21 JUL 2020

La Secretaria, - *[Firma]*
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA